

COPIA DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LAJUNTA DIRECTIVADE EMPRONORTE OVERSEAS INC.CELEBRADA EL DÍA SIETE (7) DEL MES DE JUNIODEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995)EN LA CUAL SE OTORGA PODER GENERAL A FAVOR DE LOS SEÑORES
OLGA ANTON DE ELJURI, JUAN ELJURI ANTON y JORGE ELJURI ANTON

Siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día siete (7) del mes de junio del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, antes SUCRE Y SUCRE, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE, Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de EMPRONORTE OVERSEAS INC.

Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN CÁMARANO y actuó como Secretaria la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, por ser ambos titulares de dichos cargos.

Estaban presentes o representados los señores PLUTARCO COHEN CAMARANO, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA y ANGELA JULIA DE LA ROSA, quienes representan la totalidad de los directores en ejercicio.

La Secretaria informó al Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los directores al derecho de ser citados previamente.

El Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir las ventajas de designar apoderados de la sociedad para facilitar las operaciones de la misma.

El señor PLUTARCO COHEN CAMARANO propuso la siguiente resolución que fue aprobada por unanimidad: "RESUÉLVESE:

PRIMERO: Otorgar PODER GENERAL a favor de los señores OLGA ANTON DE ELJURI, JUAN ELJURI ANTON y JORGE ELJURI ANTON, para que actúen

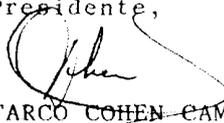
individualmente en nombre de EMPRONORTE OVERSEAS INC., en cualquier parte del mundo, con facultades para que obren a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere Poder General a favor de los señores OLGA ANTON DE ELJURI, JUAN ELJURI ANTON y JORGE ELJURI ANTON, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en

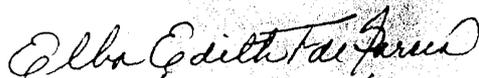
cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato.

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente declaró cerrada la sesión a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del mismo día.

El Presidente,


PLUTARCO COHEN CAMARANO

La Secretaria,


ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN CAMARANO y ELBA FERNÁNDEZ

DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA,
respectivamente de la sociedad EMPRONORTE OVERSEAS INC.

C E R T I F I C A M O S :

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta
de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el
día siete (7) del mes de junio del año de mil novecientos noventa y
cinco (1995).


PLUTARCO COHEN CAMARANO


ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA

Yo, lic. BORIS SUCRE B., Notario Público Duodécimo del
Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No.
8-93-857, CERTIFICO: Que las firmas anteriores son
auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como
suyas en mi presencia y la de los testigos que suscriben.

JUN 9 - 1995

Panamá,


TESTIGO


TESTIGO

Lic. BORIS SUCRE B.
NOTARIO PUBLICO DUODECIMO



El Infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto:

CERTIFICA:

que es auténtica la firma que antecede

puesta en el presente documento como:

el 9 de junio 95
Panamá, 9 de junio de 1995

EMPONORTE. IGF

